Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

(D.Ac.) ORD Nº 1005 /

ANT.: Oficio Nº 58444/INC/2020, de 27 de julio de 2020.

MAT.: Informa lo que indica.

- Adjunto -

VALPARAÍSO, 28 AGO. 2020

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA (S)

A : SR. PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

En atención a lo solicitado en el Oficio señalado en ANT., en el documento adjunto se identifican los reglamentos asociados a la salmonicultura (vigentes y no vigentes), señalando el foco de el o los reglamentos vigentes entre los años 2000 al 2019.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE
CHILE

JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

EZV/ezv

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
- Sr. Dimitri Morales, Gabinete Subpesca
- Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Los Lagos
- División de Acuicultura
- Archivo

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

Regulación asociada al cultivo de salmónidos (2000-2019)

Reglamento	Estado	Principales objetivos
D.S. (MINECON) N° 319, de 2001, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas.	Vigente	Se establecieron las medidas de protección y control para evitar la introducción de enfermedades de alto riesgo que afectan a las especies hidrobiológicas, sea que provengan de la actividad de cultivo con cualquier finalidad o en su estado silvestre, aislar su presencia en caso de que éstas ocurran, evitar su propagación y propender a su erradicación.
D.S. (MINECON) N° 320, de 2001, reglamento ambiental para la acuicultura.	Vigente	Se establecieron las medidas de protección del medio ambiente para que los establecimientos de acuicultura operen en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y marítimos.
D.S. (MINECON) N° 49, de 2006, reglamento de centros de acopio y centros faenamiento.	Vigente	Se establecieron las condiciones y requisitos exigidos para autorizar la operación de centros de acopio y centros de faenamiento en bienes nacionales de uso público, así como las condiciones de operación de los centros de acopio que asegure que no se produce la diseminación de patógenos y otros requisitos sanitarios.
D.S. (MINECON) N° 50, de 2006, que modificó el reglamento de	Vigente	Se incorporaron algunos ajustes al procedimiento de

concesiones de acuicultura, D.S. (MINECON) N° 290, de 1993.		otorgamiento de concesiones, inscripción en el registro nacional de acuicultura y se regularon los requisitos y condiciones para que los titulares ejercieran sus derechos conforme al art. 80bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
D.S. (MINECON) N° 86, de 2007, que modificó el reglamento ambiental para la acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320, de 2001.	Vigente	Se reemplazaron algunas de las definiciones existentes y se incorporaron otras, se incorporaron nuevas obligaciones a los titulares (limpieza de playas, disponer sistema de seguridad para prevenir escapes, planes de contingencia, acciones de recaptura, entre otras), se incorporaron nuevas distancias entre centros y entres estos parques marinos o reservas marinas, se ajustaron las frecuencias de entrega de las INFA y se facultó a la Subpesca para que definiera la metodología de elaboración de la CPS e INFA.
D.S. (MINECON) N° 383, de 2007, reglamento que fija los niveles mínimos de operación por especie y área.	Vigente	Se fijaron los niveles mínimos de operación por especie y área que deben cumplir los titulares de las concesiones y autorizaciones de acuicultura.
D.S. (MINECON) N° 397, de 2008, que modificó el reglamento ambiental para la acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320, de 2001.	Vigente	Se incorporaron nuevas obligaciones a los titulares (medidas para no verter residuos ni desechos, disponer módulos seguros conforme las características oceanográficas del sitio de cultivo, verificación

		semestral de los centros, certificación anual de los centros de cultivo por un externo debidamente calificado, instalación de sistemas para captación de alimento no consumido y heces, entre otras), se ajustaron las exigencias asociadas con los planes de contingencia, se incorporaron obligaciones frente a eventos de escapes o desprendimiento de ejemplares en cultivo, se ajustó la frecuencia de entrega de la INFA en función del sistema de producción.
D.S. (MINECON) N° 330, de 2009, que modificó el reglamento que fija los niveles mínimos de operación por especie y área, D.S. (MINECON) N° 383, de 2007.	Vigente	Se adecuaron los niveles mínimos de operación por especie y área a fin de hacerlos coherentes con las nuevas exigencias ambientales y sanitarias que se incorporaron a través del reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas y el reglamento ambiental para la acuicultura.
D.S. (MINECON) N° 349, de 2009, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se incorporaron nuevas obligaciones a los titulares de un centro de cultivo relacionadas con la extracción, desnaturalización y almacenamiento de las mortalidades de ejemplares en cultivo.

D.S. (MINECON) N° 350, de 2009, que modificó el reglamento ambiental para la acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320, de 2001.	Vigente	Se incorporaron nuevas obligaciones a los titulares, referidas al lavado y desinfección de las artes de cultivo.
D.S. (MINECON) N° 202, de 2010, que modificó el reglamento de concesiones de acuicultura, D.S. N° 290, de 1993.	Vigente	Se adecuó el procedimiento para solicitar y otorgar una concesión de acuicultura a fin de hacerlo coherente con la Ley N° 20.434 y las nuevas exigencias ambientales y sanitarias que se incorporaron a través del reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas y el reglamento ambiental para la acuicultura.
D.S. (MINECON) N° 198, de 2010, que modificó el reglamento de sistema de posicionamiento automático de naves pesqueras y de investigación pesquera, D.S. (MINECON) N° 139, de 1998.	Vigente	Se incorporó la obligación de instalación y operación de un sistema de posicionamiento automático en las embarcaciones que prestan servicios a los centros de cultivo. Lo anterior, con la finalidad de controlar el movimiento de embarcaciones en los casos en que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura haya determinado una condición sanitaria de riesgo entre zonas o agrupaciones de concesiones.
D.S. (MINECON) N° 239, de 2010, que modificó el reglamento sobre plagas hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 345, de 2005.	Vigente	Se incorporaron nuevas obligaciones a quienes desarrollen actividades de pesca recreativa y facultades al Servicio Nacional de Pesca y

		Acuicultura para prevenir evitar la introducción de especies que constituyan plagas hidrobiológicas en cuerpos de agua terrestre, aislar su presencia, evitar su propagación y propender a su erradicación.
D.S. (MINECON) N° 275, de 2010, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se incorporó la definición de agrupación de concesiones y fijó la distancia mínima entre concesiones de acuicultura integrantes de una agrupación y la distancia para las relocalizaciones o fusiones de concesiones que se presenten al interior de estas últimas.
D.S. (MINECON) N° 15, de 2011, Reglamento de registro de personas acreditadas para elaborar los instrumentos de evaluación ambiental y sanitaria y las certificaciones exigidas por la ley y sus reglamentos.	Vigente	Se creó el registro de personas acreditadas para elaborar los instrumentos de evaluación ambiental y sanitaria y las certificaciones exigidas por la ley y sus reglamentos y, asimismo, estableció los requisitos técnicos y financieros que deben cumplir dichas personas con el fin de velar por la calidad, confiabilidad e idoneidad de sus funciones, las normas relativas al cumplimiento de éstas y las garantías que deben rendir para su correspondiente inscripción.
D.S. (MINECON) N° 56, de 2011, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies		Se incorporaron nuevas facultades para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y exigencias para los centros de cultivo en materia sanitaria, así como a quienes prestan

hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.		diversos tipos de servicios a los mismos, con la finalidad de fortalecer la bioseguridad de la actividad y mejorar y facilitar su fiscalización, en favor de la protección del patrimonio sanitario del país.
D.S. (MINECON) N° 72, de 2011, Reglamento de certificación y otros requisitos sanitarios para la importación de especies hidrobiológicas.	Vigente	Se establecieron las exigencias sanitarias que deben cumplir las personas que deseen importar especies hidrobiológicas vivas a nuestro país, con la finalidad de prevenir la introducción o propagación de enfermedades que puedan afectar a las especies hidrobiológicas.
D.S. (MINECON) N° 3, de 2013, que modificó el reglamento de viveros y centros de matanza, D.S. (MINECON) N° 49, de 2006.	Vigente	Se reemplazaron los viveros y centros de matanza por centros de acopio y faenamiento, respectivamente, para hacerlos coherentes con la nueva norma legal y, asimismo, estableció los requisitos y el procedimiento para autorizar un centro de acopio y faenamiento, así como las obligaciones sanitarias y de protección ambiental que deben cumplir dichos centros durante su operación.
D.S. (MINECON) N° 4, de 2013, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se incorporó el establecimiento de las densidades de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS), medidas aplicables a la smoltificación de las especies salmón del Atlántico, salmón Coho y trucha arcoíris en ríos, lagos y

		estuarios y un par de ajustes generales, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en la normativa sanitaria.
D.S. (MINECON) N° 113 de 2013, Reglamento del Registro Público de Concesiones de Acuicultura.	Vigente	Se establecieron las exigencias y el procedimiento para inscribir las transferencias, arriendos y todo acto que implique una cesión de derechos o habilite el ejercicio de la actividad de acuicultura en una concesión, así como el funcionamiento del registro.
D.S. (MINECON) N° 129 de 2013, Reglamento para la entrega de información de pesca y acuicultura, y la acreditación de origen.	Vigente	Se establecieron nuevas exigencias de entrega de información, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por parte de las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de pesca y acuicultura, atendida la importancia que reviste la información en la fiscalización de la actividad.
D.S. (MINECON) N° 171, de 2013, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se incorporó la facultad de que sea la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien elabore una propuesta de relocalización de las concesiones integrantes de una agrupación, conforme a los antecedentes oceanográficos y sanitarios de esta última. Asimismo, ajustó algunas normas relacionadas con la densidad de cultivo para facilitar su aplicación y fiscalización.

D.S. (MINECON) N° 47, de 2014, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se incorporó la medida de porcentaje de reducción de siembra como una alternativa al establecimiento de las densidades de cultivo, con la finalidad de mantener el objetivo central que persigue la norma de propiciar un buen comportamiento sanitario de los centros de cultivo.
D.S. (MINECON) N° 169, de 2014, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se incorporó la posibilidad de que las agrupaciones de concesiones de las regiones de Los Lagos y de Aysén puedan tener un periodo productivo de hasta 33 meses de duración, en la medida que se cumplan los requisitos sanitarios y ambientales previstos.
D.S. (MINECON) N° 171, de 2014, que modificó el reglamento de concesiones de acuicultura, D.S. (MINECON) N° 290, de 1993.	Vigente	Se adecuó el reglamento a la establecido en la ley N° 20.657 que previó que el registro de concesiones de acuicultura sería llevado, a partir del 01 de julio de 2013, por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
D.S. (MINECON) N° 214, de 2014, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se incorporó la facultad para que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en casos de emergencia sanitaria, pueda extender el periodo productivo de una agrupación de concesiones hasta un plazo de 33 meses.
D.S. (MINECON) N° 20, de 2015, que modificó el reglamento ambiental para la acuicultura,	Vigente	Se estableció una regla específica para calcular la producción en una piscicultura, ajustó las distancias que deben

D.S. (MINECON) N° 320, de 2001.		cumplir las solicitudes de concesiones de algas y modificó la frecuencia de entrega del informe ambiental exigido a los centros de cultivo con sistemas de producción extensiva.
D.S. (MINECON) N° 45, de 2015, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se establecieron los requisitos sanitarios que deben cumplir los titulares que deseen trasladar la siembra de un centro de cultivo y fijó normas sanitarias especiales a las actividades de experimentación que se desarrollen en una concesión de acuicultura.
D.S. (MINECON) N° 46, de 2015, que modificó el reglamento de centros de acopio y centros de faenamiento, D.S. (MINECON) N° 49, de 2006.	Vigente	Se fijó el procedimiento y requisitos sanitarios y ambientales para solicitar el no retiro de las artes de cultivo durante el periodo de descanso sanitario de la agrupación de concesiones y se establecieron requisitos diferenciados de autorización y operación para centros de acopio distintos de peces.
D.S. (MINECON) N° 96, de 2015, Reglamento de Actividades de Acuicultura en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.	Vigente	Se aumentó la superficie posible de cultivar, haciéndola coherente con la norma legal, aumento el portafolio de especies posibles de cultivar, simplificó los trámites para obtener la autorización de cultivo e incorporó la posibilidad de desarrollar cultivo experimental.

D.S. (MINECON) N° 186, de 2015, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se ajustaron requisitos que perdieron relevancia por haberse implementado nuevas medidas que cumplen los mismos objetivos de manera más eficiente, a fin de racionalizar las exigencias a los acuicultores y optimizar los esfuerzos del control y fiscalización estatal, centrándolos en los aspectos relevantes del resguardo del patrimonio sanitario nacional.
D.S. (MINECON) N° 74, de 2016, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se ajustaron algunas normas relacionadas con la determinación de la densidad de cultivo por agrupación, se incorporó la medida de porcentaje de reducción de siembra individual y se eliminó su par grupal.
D.S. (MINECON) N° 216, de 2016, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se fijó un procedimiento de cálculo semestral para la determinación de la densidad de cultivo de las agrupaciones de concesiones de salmónidos.
D.S. (MINECON) N° 151, de 2017, que modificó el reglamento ambiental para la acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320, de 2001.	Vigente	Se perfeccionó la normativa ambiental sectorial al incorporar nuevas obligaciones a los titulares de concesiones y facultades al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que permitan enfrentar situaciones de mortalidades masivas de peces como las acaecidas el año 2016 con el evento de marea roja.

D.S. (MINECON) Nº 157, de 2017, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se incorporaron exigencias para los centros de cultivo emplazados en mar que requieran desarrollar un programa de mejoramiento genético de salmones. Asimismo, se ajustaron algunas normas relacionadas con la densidad de cultivo y se incorporaron nuevas excepciones sanitarias en caso de desarrollo de actividades de acuicultura experimental.
D.S. (MINECON) N° 64, de 2019, que modificó el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, D.S. (MINECON) N° 319, de 2001.	Vigente	Se ajustaron las medidas sanitarias aplicables a la smoltificación de especies salmónidas y se incorporó el consumo de antimicrobianos como un elemento a considerar en la determinación del porcentaje de reducción de siembra. Esto último con el objetivo de incentivar la reducción del uso de antibióticos y el desarrollo de alternativas no farmacológicas para el control de enfermedades bacterianas.